



NPJ/RDPM/MSS/KAV

DECLARA ADMISIBILIDAD E INADMISIBILIDAD DE PROYECTOS PRESENTADOS EN EL CONCURSO 2019 DEL FONDO PARA PROYECTOS DE CULTURA Y SITIOS DE MEMORIA, DEL ÁREA DE PROYECTOS Y MEMORIALES DE LA UNIDAD PROGRAMA DE DERECHOS HUMANOS, DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

70

SANTIAGO,

- 8 ABR 2019

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D. F. L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; en la Ley N° 19.123, que crea la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación, establece pensiones de reparación y otros beneficios en favor de personas que detalla; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.885 que crea la Subsecretaría de Derechos Humanos y adecúa la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia; en el D. F. L. N° 3 de 2017, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; en el D. F. L. N° 2 de 2016 del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que fija planta de personal de la Subsecretaría de Derechos Humanos, determina fecha de entrada en funcionamiento y regula otras materias a que se refiere el artículo tercero transitorio de la Ley N° 20.885; en la Resolución Exenta N° 22 del 04 febrero de 2019, que aprueba el "Protocolo para Proyectos de Cultura y Sitios de Memoria" del Área de Proyectos y Memoriales de la Unidad Programa de Derechos Humanos, dependiente de la Subsecretaria de Derechos Humanos; en la Ley N° 21.125 de Presupuestos del Sector Público; y en las Resoluciones N° 1.600 de 2008 y N° 7 y 8 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1°.- Que, la Ley N° 20.885, que crea la Subsecretaría de Derechos Humanos y adecúa la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia, en el artículo segundo de las disposiciones transitorias, traspasa desde el Ministerio del Interior y Seguridad Pública a la Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, todas las funciones y atribuciones que se derivan del artículo 10° transitorio de la Ley N° 20.405, para el Programa de Derechos Humanos creado por el Decreto Supremo N° 1.005 del Ministerio del Interior, promulgado y publicado el año 1997, incluidas aquellas destinadas al ejercicio de las funciones o actividades asignadas al organismo a que se refiere la ley N° 19.123, entre las que se encontraba la de formular proposiciones para la consolidación de una cultura de respeto de los derechos humanos en el país.

2°.- Que, el artículo 1° de la Ley N° 19.123 creó la Corporación Nacional de Reparación y Reconciliación como un servicio público descentralizado, con el objeto de coordinar, ejecutar y promocionar las acciones necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, establecida por Decreto Supremo N° 355, de 25 de abril de 1990, entre las cuales, como propuesta de reivindicación y reparación señala: "...proponer a la autoridad que convoque a los sectores sociales más representativos para crear proyectos con un claro sentido artístico y de reparación social...".

3°.- Que, el artículo 8° de la Ley N° 19.980, dispuso que: *“En el presupuesto del Ministerio del Interior se consultarán los recursos que éste deberá destinar al financiamiento de convenios que celebre con organismos, entidades y personas jurídicas, todas sin fines de lucro, para la creación y mantención de memoriales y sitios históricos recordatorios de las víctimas a que se refiere el artículo 18 de la ley N° 19.123”*.

4°.- Que, el inciso primero del artículo 2° transitorio de la Ley N° 20.885, dispone que la Subsecretaría de Derechos Humanos es la continuadora legal de todos los derechos y obligaciones que correspondían al Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en virtud de las funciones y atribuciones que se le traspasan.

5°.- Que, como consecuencia del traspaso indicado en los considerandos anteriores, a contar del 1 de enero de 2017, fecha de inicio del funcionamiento de la Subsecretaría de Derechos Humanos, las acciones que desarrollaba el Programa de Derechos Humanos pasaron a formar parte de las funciones habituales y permanentes de esta Subsecretaría, reforzando el deber del Estado de Chile de implementar medidas tendientes a garantizar el derecho de las víctimas de graves violaciones a sus derechos humanos y de sus familiares, a la verdad, justicia y reparación, asegurando asimismo la implementación de nuevas acciones para la creación y mantención de memoriales y sitios históricos recordatorios, y de actividades de orden cultural y/o artístico que proyecten la memoria histórica sobre dichas violaciones, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 19.123 que declara que la ubicación de las personas detenidas desaparecidas, como igualmente la de los cuerpos de las personas ejecutadas y las circunstancias de dicha desaparición o muerte, constituyen un derecho inalienable de los familiares de las víctimas y de la sociedad chilena.

6°.- Que, mediante Resolución Exenta N° 22 de 04 de febrero de 2019, se implementa el “Protocolo para Proyectos de Cultura y Sitios de Memoria”, del Área de Proyectos y Memoriales, de la Unidad Programa de Derechos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Derechos Humanos, estableciéndose los criterios y procedimientos para implementar fondos concursables dirigidos a la sociedad civil, como parte de las funciones de la Subsecretaría de Derechos Humanos de ejecutar una política de memoria que responda a las obligaciones contraídas con el sistema internacional de derechos humanos, en materia de reparación y memoria, y que contribuya a la promoción de una cultura de respeto de derechos humanos.

7°.- Que, mediante Resolución Exenta N° 23 de 04 de febrero de 2019, se aprobaron las Bases del Concurso 2019 del Fondo Concursable para Proyectos de Cultura y Sitios de Memoria, del Área de Proyectos y Memoriales de la Unidad Programa de Derechos Humanos, de la Subsecretaría de Derechos Humanos, estableciéndose en el punto 1 de la ETAPA II. de las mismas, que un ministro de fe, a designar por la Subsecretaría de Derechos Humanos, junto a un integrante de la División de Administración y Finanzas (DAF) y un integrante de la UPDH, procederán a determinar cuáles postulaciones cumplen con los requisitos administrativos requeridos.

8°.- Que, mediante Memorándum N° 2094 de 08 de abril de 2019, de la Unidad Programa de Derechos Humanos, se informa que del total de 66 proyectos presentados al Concurso, 35 deberán ser declarados admisibles y 31 inadmisibles, por lo que procede dictar la resolución exenta respectiva.

RESUELVO:

1° DECLÁRESE admisibles los siguientes proyectos presentados en el concurso 2019 del Fondo para Proyectos de Cultura y Sitios de Memoria, del Área de Proyectos y Memoriales de la Unidad Programa de Derechos Humanos de la Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

N°	N° asignado a postulación
1	1
2	2
3	5
4	6
5	7
6	8
7	10
8	11
9	12
10	13
11	14
12	15
13	16
14	17
15	18
16	21
17	22
18	25
19	26
20	28
21	29
22	32
23	33
24	35
25	36
26	40
27	41
28	43
29	45
30	46
31	50
32	53
33	54
34	59
35	63

2° DECLÁRESE no admisibles los siguientes proyectos presentados en el concurso 2019 del Fondo para Proyectos de Cultura y Sitios de Memoria, del Área de Proyectos y Memoriales de la Unidad Programa de Derechos Humanos de la Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, por no cumplir los requisitos formales obligatorios según se indica en cada caso.

N°	N° asignado a postulación	Razones de no admisibilidad
1	3	La carta de apoyo no cumple con los requisitos exigidos en las Bases.
2	4	No presenta certificado de inscripción de persona jurídica receptora de fondos públicos. No adjunta datos de cuenta bancaria. No adjunta carta de apoyo.

3	9	No presenta certificado de vigencia de personalidad jurídica.
4	19	Presenta cuenta bancaria de persona natural y no de la organización como exigen las Bases. No presenta carta de apoyo.
5	20	No presenta certificado de vigencia personalidad jurídica. Presenta cuenta bancaria de persona natural y no de la organización como exigen las Bases. Presenta dos postulaciones en la misma línea de financiamiento.
6	23	No presenta Anexo N° 7 y N° 8. No presenta CD o Pendrive de respaldo.
7	24	Presenta Anexo N° 7 condicionado a aprobación del Consejo de Monumentos.
8	27	Presenta dos postulaciones en la misma línea de financiamiento.
9	30	No presenta certificado de vigencia de personalidad jurídica. No adjunta carta de apoyo.
10	31	Presenta cuenta de banco en trámite.
11	34	No presenta certificado de vigencia del directorio. No presenta datos de cuenta bancaria.
12	37	Anexo N° 7: Autorización Municipal no es concluyente. Anexo N° 8: Autorización Consejo de Monumentos no es concluyente.
13	38	Carta de apoyo presentada no cumple con lo exigido en las Bases.
14	39	No presenta certificado de vigencia de personalidad jurídica y de directorio. No es una organización que indica la Ley N° 20.500.
15	42	No presenta certificado de vigencia de personalidad jurídica y de directorio. No es una organización que indica la Ley N° 20.500. Presenta dos postulaciones en la misma línea de financiamiento.
16	44	Anexo N° 8 presentado no es concluyente.
17	47	No presenta Anexo N° 3.
18	48	Envía proyecto fuera de plazo (29.03.2019 15:44).
19	49	No presenta RUT SII. No presenta datos de la cuenta bancaria. No presenta certificado de inscripción de persona jurídica receptora de fondos públicos. No cumple con certificado de vigencia de personalidad jurídica.
20	51	Falta Anexo N° 3 y N° 4. No presenta certificado de vigencia de personalidad jurídica y de directorio.
21	52	La cuenta bancaria presentada no pertenece a la organización postulante. La cuenta corresponde a una organización que recibió fondos de la Subsecretaría de Derechos Humanos (Fondo Concursable Cultura 2018).

22	55	No presenta certificado de vigencia de personalidad jurídica y de directorio del Registro Civil.
23	56	No presenta certificado de vigencia de personalidad jurídica y de directorio del Registro Civil.
24	57	No presenta Anexo N° 7 y Anexo N° 8.
25	58	No presenta certificado de vigencia del directorio.
26	60	No presenta certificado de vigencia del directorio.
27	61	No presenta certificado de vigencia de personalidad jurídica. No presenta carta de apoyo.
28	62	No presenta certificado de vigencia de personalidad jurídica. No presenta certificado de inscripción de persona jurídica receptora de fondos públicos. No presenta carta de apoyo. No tiene cuenta bancaria vigente.
29	64	No presenta certificado de vigencia de personalidad jurídica ni de directorio del Registro Civil.
30	65	No presenta certificado de vigencia de personalidad jurídica ni de directorio del Registro Civil. No Presenta estatutos completos.
31	66	No adjunta Anexo N°5 de derechos de autor.

3° TÉNGASE por notificada la presente Resolución Exenta una vez publicada en el sitio web de esta cartera de Estado, lo anterior a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en las Bases del presente concurso, en relación al plazo para presentar Recursos, conforme lo dispuesto en el punto 4. de la Etapa II sobre Admisibilidad y Evaluación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,





MARCELA CORREA BENGURIA
SUBSECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS (S)
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Distribución:

- Gabinete Ministro de Justicia y Derechos Humanos
- Gabinete Subsecretaría de Derechos Humanos
- Unidad Fiscalía
- División de Administración y Finanzas
- Unidad Programa de Derechos Humanos
- Sección de Partes, Archivo y Transcripciones